

RESOLUCIÓN N°: 2209/18.-

Ramallo, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La Resolución 188/17 y su ampliatoria Resolución 119/18 del Ministerio de Trabajo de la Nación que convoca a especialistas previsionales para que redacten un nuevo Código Previsional para presentarlo ante el Congreso en 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto se basa en tres pilares para sanear la caja: el recorte del déficit jubilatorio; el aumento de la edad y la vuelta al ahorro personal no solidario;

Que el modelo perseguido es el español en el que cuentan con capitalización privada;

Que estaría complementando con la llamada Reparación Histórica donde se les prohíbe ingresar al reparto a aquellos que no cuenten con 30 años de aportes patronales, a los que relegó a pensiones del 80% de la jubilación mínima;

Que para acceder a ellas las mujeres que no contaran con empleadores formales por tres décadas deben cumplir 65 años; el Gobierno alargó su edad de retiro cinco años;

Que la orientación de los Organismos Financieros Internacionales es generar un espacio para volver a implementar los seguros privados en materia de jubilaciones dejando al Estado limitado a políticas asistenciales, de alivio de la pobreza;

Que se intenta la desaparición del FGS que se vio plasmada en la reforma previsional nacional y la tributaria aprobada con la reducción de aportes hacia la seguridad social, en el marco del pacto fiscal;

Que la armonización del sistema provincial con el nacional implicará la pérdida de derechos adquiridos de los trabajadores estatales, provinciales, activos y jubilados ya que se exige que se modifiquen: la edad jubilatoria, años de servicio, haber inicial y el mecanismo de movilidad de haberes;

Que el Gobierno Provincial adelantó que van a avanzar en una reforma del Sistema Previsional Provincial;

Que los Sindicatos estatales Bonaerenses CICOP (Profesionales de la Salud), AMET; Udocba, FEB y SUTEBA (docentes), AJB (Judiciales), ATE (Estatales) y AMEOPBA (Empleado de obras públicas) se unieron para defender el sistema previsional provincial;

Que el Gobierno pretende desfinanciar al Instituto al congelar el ingreso a la planta del Estado Jubilaciones de oficio a administrativos y docentes e ingreso de personal que aporta a ANSES y no al IPS, de esta forma el gobierno provincial construye resultados negativos al interior del IPS;

Que el sistema actual, amparado por la Constitución Provincial, se sostiene en los pilares de la seguridad social y refleja la vigencia del principio de proporcionalidad y el carácter sustitutivo del salario que tienen las jubilaciones en nuestro sistema constitucional;

Que la jubilación actual permite mantener el estándar de vida que la persona tenía estando en actividad garantizando con el cálculo del haber inicial

atado al mejor cargo de la carrera laboral y con la movilidad de los haberes jubilatorios relacionados con los salarios de los trabajadores en actividad;

Que el Artículo 75º - inciso 23 de la Constitución Nacional prohíbe dictar medidas regresivas respecto del grado de desarrollo alcanzado por los derechos económicos sociales y culturales;

Que la Constitución Nacional no solo da protección integral a los derechos de la seguridad social de los trabajadores que son de carácter irrenunciable sino además ha otorgado a los Estados Provinciales, la facultad de organizar sus propios regímenes previsionales (Art. 40 CP) que ampara los regímenes de seguridad social que emergen de la relación del empleo público provincial;

Que la Constitución Provincial manda que en materia laboral y de seguridad social (Art. 39º) regirán los principios de irrenunciabilidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor de los trabajadores;

Que los trabajadores bregan por una seguridad social que sea el motor para la construcción de una sociedad democrática que haga eje en la redistribución de la riqueza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir al rechazo de los trabajadores de la salud, docentes, judiciales, ----- estatales y de obras públicas, a la Resolución 188/17 y su ampliatoria 119/18.-----

ARTÍCULO 2º) Acompañar la lucha por el sostenimiento del IPS basado en sus principios ----- de un sistema de reparto solidario, administrado democráticamente por los trabajadores con participación del Estado, con prestaciones proporcionales al salario en actividad y móviles.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Secretario de Trabajo Jorge Triarcca, al Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires; a los Gremios CICOP, UDOCBA; AMET; ATE; FEB; SUTEBA; AJB; y AMEOPBA, a los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE